



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2020

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DOÑA DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN

DON MANUEL JOSÉ ZURITA TORTOSA

DOÑA ANTONIA MARÍA MARTÍNEZ ZAMORA

DOÑA CRISTINA ZAYAS AMATE

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 23 de octubre de 2020.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Francisco Javier Zurita Artés, Don Juan Francisco López Abad, Doña Ana Belén Pascual Sánchez, Don Ramón López Valverde ni Doña Piedad Ortiz Cabrera

Siendo las 18:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020.

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 23 de julio de 2020

No presentándose ninguna objeción el acta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por la Excm. Diputación Provincial de Almería ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra con expediente nº 1PPOS2020-2BI incluida en el Plan Provincial de Obras Y Servicios 2020-2021 denominada "Ampliación cementerio



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Artículo 5. Cuota tributaria. Nueva redacción del punto 2:

2.-La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de abastecimiento de agua se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca en función de las siguientes tasas (salvo las tasas que se paguen con independencia de los m3 consumidos):

AGUA PARA RIEGO

Goteo no agrícola

-Cuota mínima con independencia del consumo: 8 €

-Hasta 4.000 m3: 0,40 €/m3 (en el caso de los usuarios de la balsa del pasillo esta cuota se incrementa a 0,45 €/m3.)

-De 4.001 m3 en adelante: 0,50 €/m3"

SEGUNDO.- Exponer al público esta modificación durante el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones. En el caso de no presentarse ninguna será automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por cinco votos a favor del Grupo Popular y un voto en contra del Grupo Socialista.

PUNTO 4. ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA EMPRENDE EN EL EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE LAS NAVES DE LA CALLE CARPINTEROS Nº 12 DEL POLÍGONO DE HUÉCHAR.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Visto que con fecha de 16 de junio de 2020 se adoptó acuerdo del Pleno mediante el que se inició expediente de reversión de las cuatro naves de titularidad municipal sitas en la calle Carpinteros nº 12 de Alhama de Almería sobre las que se constituyó un derecho de superficie por 75 años a favor de la Fundación Andalucía Emprende perteneciente a la Junta de Andalucía por haberse detectado ciertas irregularidades en la gestión de las mismas,

Visto que con fecha 7 de julio de 2020 se dio a la interesada trámite de audiencia de quince días a efectos de que formularan cuantas alegaciones consideraran oportunas.

Visto que con fecha de 4 de agosto de 2020 durante el periodo de audiencia pública fueron presentadas las siguientes alegaciones:

-Se alega que Andalucía Emprende es una entidad sin ánimo de lucro (fundación) cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo permanente a la realización de fines de interés general propios de la fundación siendo su objeto principal según el artículo 7 de sus estatutos "el fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en particular, con lo establecido en el ámbito de la economía social.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

interesados, con fecha de 4 de agosto de 2020 se han presentado las siguientes alegaciones por parte de la fundación antedicha:

PRIMERA.- Se alega que Andalucía Emprende es una entidad sin ánimo de lucro (fundación) cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo permanente a la realización de fines de interés general propios de la fundación siendo su objeto principal según el artículo 7 de sus estatutos "el fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en particular, con lo establecido en el ámbito de la economía social."

SEGUNDA.- También se aduce en el escrito presentado que con fecha de 4 de noviembre de 2008 dicha fundación firma con el Ayuntamiento de Alhama de Almería un convenio de colaboración para la eliminación de barreras arquitectónicas y constitución de un derecho real de superficie sobre el edificio ubicado en la calle Carpinteros nº 12 de Alhama de Almería a cambio de que la fundación continúe con la gestión realizada hasta la fecha, que es la actividad establecida en sus estatutos y proceda a la eliminación de barreras arquitectónicas.

Continúa alegando la fundación que en el punto octavo del citado convenio se establece que "el titular del suelo podrá resolverlo en el caso de que la fundación dejara de realizar en el edificio la actividad para la cual se concede o cualquier otra que la sustituya y conste entre sus líneas fundacionales. Igualmente existirá derecho de resolución si el titular del derecho de superficie no ejecutara las obras en los plazos pactados salvo que dicha inactividad fuera motivada por causas ajenas al mismo."

"Por lo tanto Andalucía Emprende, una vez concluidas las obras de eliminación de barreras arquitectónicas a las que se comprometió continúa con la gestión del inmueble desarrollando la actividad establecida en sus estatutos."

TERCERA.- Seguidamente manifiesta que en cuanto a las pretendidas irregularidades que justifican el inicio del expediente de reversión del bien inmueble, estas ya fueron contestadas al Ayuntamiento mediante escrito remitido al mismo con fecha de 6 de mayo de 2020 a raíz de la reclamación cursada por el Ayuntamiento con fecha de 12 de febrero de 2020.

Se hace alusión al informe del agente de la policía local de Alhama de Almería con nº 11128 de fecha 12 de mayo de 2020 que figura en la documentación del expediente administrativo en el que da cuenta de las actividades que se llevan a cabo en las naves de la escuela de Empresas del Polígono de Huéchar para poner de manifiesto que el lugar es visitado por el agente citado cuando todavía está en vigor el estado de alarma establecido por el Gobierno de España con fecha de 14 de marzo de 2020 lo que supuso la paralización del país y el cierre obligado de numerosas empresas.

CUARTA.- Por último se acompaña al escrito de alegaciones "acta notarial de presencia" de 28 de julio de 2020 otorgada por Javier Fernández Carratalá, notario de Alhama de Almería donde constata "in situ" que el inmueble descrito que se pretende revertir tiene actividad y está siendo utilizado por empresas, incorporándose a dicho documento fotos que acreditan dicha realidad.

A colación de dicho escrito de alegaciones se manifiesta lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

de julio de 2020, tal y como se constata en el informe emitido con esa fecha por el agente de la policía Local de Alhama de Almería con nº 11125 tampoco tenía luz eléctrica ya que se refleja mediante fotografías que el contador de luz está de baja. No tenemos constancia de que a día de hoy la tenga y es muy complicado ejercer una actividad industrial sin luz.

Con relación a la nave que esta incurso en un procedimiento judicial, según figura en el informe antedicho la empresa que estaba incubada en dicha nave desapareció como persona jurídica en el año 2015. En el año 2010 se inició un proceso de desahucio que ganó la Fundación en primera instancia siendo recurrido por la mercantil a la que la Audiencia Provincial dio en el año 2014 la razón. Según consta en el informe no se ha llevado a cabo ninguna otra actuación desde el año 2014 aunque se pone de manifiesto que el administrador único de la empresa hace uso de la nave como almacén para trastos viejos y pequeña maquinaria en desuso ya que no tiene actividad alguna. Incluso se pone de manifiesto que debería de volverse a iniciar un proceso de desahucio que parece ser que se va a incoar en breve.

Teniendo en cuenta que el propósito de la fundación es apoyar a los emprendedores y a las empresas no se entiende que hayan transcurrido 6 años desde que se terminó un proceso judicial de desahucio durante los cuales la fundación no ha actuado con celeridad deseable para volver a poner a disposición de las empresas esta nave y permitir que el administrador de una empresa ya desaparecida haya utilizado la misma para unos usos que nada tiene que ver con la actividad que propició que la nave fuera cedida inicialmente.

La fundación alega también que el informe emitido por el agente de policía local de Alhama de Almería 11128 fue evacuado durante el estado de alarma por lo que la actividad de las empresas estaba bajo mínimos. Ya se ha reflejado la impresión del agente 11128 con respecto a la situación de cada una de las naves, situación que como se ha constatado con otros medios de prueba, denota la falta de actividad empresarial con independencia de estado de alarma.

La fundación argumenta que se ha levantado acta notarial de presencia con fecha de 28 de julio de 2020 donde constata "in situ" que el inmueble descrito que se pretende revertir tiene actividad y está siendo utilizado por empresas. Leída dicha acta lo que manifiesta el notario es que la realidad reflejada en las fotos que se incorporan al acta coincide con la realidad que el observa. De la observación de alguna de las fotos, en concreto de aquella en la que aparece la puerta de una de las naves cerrada, y de aquella en otra aparece almacenados una serie de adornos de navidad no se puede deducir que haya actividad económica alguna.

Por todo lo expuesto se informa desfavorablemente a la estimación de las alegaciones ya que se considera que sin tener en cuenta la irregularidad que se planteó en su momento en la nave nº 10 ya que el plazo de ocupación de la misma por un periodo de seis años parece ser que se ha hecho de forma legítima, el periodo más largo de lo que se considera necesario para que una empresa de nueva creación despegue, con relación de las naves nº6 y 8 se considera que sí hay irregularidades en cuanto al uso de las mismas:



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

PUNTO 6.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SEGREGACIÓN

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:
Se considera conveniente modificar la tasa por expedición de licencias de parcelación ya que la tasas que hay establecida no cubre ni de lejos el coste que supone al Ayuntamiento la expedición de este tipo de documentos, ya que solo cada informe que emite el técnico de la UAM cuesta al menos 200 euros. Por ello se considera conveniente incrementar el importe de dichas tasas poniendo una cuota equivalente al coste de uno de esos informes, aunque los gastos que conlleva la tramitación de este tipo de licencias es mayor. Por lo expuesto se propone la Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por la expedición de licencias de parcelación pasando de 3 euros a 200 euros.

SEGUNDO.- Publicar esta aprobación provisional en el BOP y en el tablón de anuncios municipal para que en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio presenten reclamaciones. Los acuerdos se elevarán automáticamente a definitivos en el caso de no presentarse alegaciones en dicho plazo.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por cinco votos a favor del grupo Popular y un voto en contra del Grupo Socialista.

PUNTO 7.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ASUNCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL CENTRO DE DEFENSA FORESTAL.

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con relación al proceso de regularización patrimonial de los terrenos sobre los que actualmente se ubica el CEDEFO de Alhama de Almería mediante el proceso de mutación demanial subjetiva del Ayuntamiento de Alhama de Almería a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la culminación del mismo la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería ha solicitado a este Ayuntamiento que se comprometa a asumir el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de dichos terrenos.

Dicho lo anterior se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Asumir el compromiso del abono del Impuesto de bienes Inmuebles de los terrenos sobre los que se ubica el CEDEFO de Alhama de Almería, comunicando este acuerdo a la mayor brevedad a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería

Una vez puesto de manifiesto lo anterior, la propuesta es aprobada por cinco votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo Socialista.

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

PUNTO 8.-APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Debido a la necesidad de incrementar la dotación del capítulo 2 para mejorar el funcionamiento operativo de los servicios y también con el objetivo de optimizar la ejecución presupuestaria se ha considerado conveniente llevar a cabo una modificación presupuestaria con el objeto de trasladar crédito del que no se va a disponer a otra partida en el que es necesario incrementarlo.

Este expediente de modificación de crédito n.º 2/2020 T adopta la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
2020	9200.227.00	Trabajos realizados por otras empresas	30.000
		TOTAL GASTOS	30.000

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
2020	2310.480.00	Ayudas sociales	30.000
		TOTAL GASTOS	30.000

Por otro lado cabe señalar que la transferencia de crédito que se propone no origina ninguna inestabilidad presupuestaria por tratarse de crédito disponible.

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020T con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto en los términos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

La sostenibilidad es un reto para toda la ciudadanía y una obligación para las Administraciones Públicas. Gracias al teletrabajo, es posible reducir las emisiones de CO2 y disminuir desplazamientos, pues los/las empleados/as no deben trasladarse a su centro de trabajo; se aprovechan mejor las infraestructuras de transporte y las carreteras. Es más, está tipificado en la Agenda 2030, un plan de acción planetario basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que busca asegurar el desarrollo social y económico mundial desde un punto de vista ecológico y sostenible. El teletrabajo contribuye a superar los problemas de movilidad que podrían derivarse de limitaciones físicas por algún tipo de discapacidad o espaciales/geográficos por cuestiones como los entornos rurales o la deficiencia de comunicaciones propias de la Almería interior. El teletrabajo es, hoy en día, uno de los elementos más relevantes dentro del llamado "salario emocional", esto es, las retribuciones no económicas que el/la empleado/a puede percibir del Ayuntamiento y que mejoran su percepción sobre el ambiente laboral, incrementan su productividad y satisfacen necesidades profesionales, personales o familiares. Supone un incentivo en forma de tiempo que repercute en la calidad de vida y en la motivación. Desde una perspectiva propia de salud laboral, esta modificación de la organización del trabajo conlleva riesgos, aunque también puede presentar aspectos positivos desde un enfoque puramente preventivo. La virtud más reseñable y plenamente constatable es la reducción de la probabilidad de sufrir un accidente in itinere, asociado a la reducción o eliminación de los desplazamientos diarios entre el domicilio de la persona teletrabajadora y el centro de trabajo. Son varios los riesgos propios en cuanto a la salud laboral que se presentan. Además de estos, tendremos que abordar los riesgos genéricos ergonómicos y ambientales de cualquier puesto de oficina. En cuanto a los riesgos propios, por un lado, tenemos el peligro de aislamiento por el menor contacto con los compañeros y compañeras de trabajo. Es este uno de los riesgos más frecuentes, lo que hace conveniente implantar ciertas medidas que eviten el riesgo de reducción de los niveles de interacción social. Las tecnologías de la comunicación e información pueden permitir la disponibilidad de 24 horas/día del empleado o empleada. Esta posibilidad que ofrecen las nuevas tecnologías también pueden generar sobreexplotación y abren la puerta a nuevos riesgos de carácter psicosocial, como son el tecnoestrés o dificultades para dejar el trabajo. Por ello parece necesario incluir formulaciones de desconexión digital para impedir que el trabajo se desarrolle más allá de los horarios acordados en este reglamento. El teletrabajo va a permitir el acceso a los sistemas de información de la Diputación desde fuera del perímetro de seguridad de las redes corporativas, lo que supone riesgos para dichos sistemas de información, debiendo por tanto la Diputación establecer las medidas de seguridad necesarias en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad y de la normativa de protección de datos, para minimizar al máximo los posibles riesgos. Otro de los riesgos que presenta el teletrabajo, el cual afecta a la conciliación y a la corresponsabilidad en la vida familiar, es la dificultad para separar el trabajo de la familia. Lo que habitualmente son dos lugares distintos, asociados a conceptos y vivencias diferentes (trabajo, competitividad, esfuerzo frente a descanso, ocio, vida privada), se convierten en uno sólo. Este riesgo que, como el anterior, está condicionado por la disponibilidad de la jornada de trabajo y también puede ser abordado desde instrumentos de desconexión digital.

El artículo 4,1 de la Ley 7/1985, establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

2.-Comisión técnica de teletrabajo. Se crea una **Comisión técnica de teletrabajo** como órgano encargado del seguimiento y control de la modalidad de teletrabajo con las siguientes funciones:

- Seleccionar y coordinar las propuestas de teletrabajo
- Realizar el seguimiento de los programas de teletrabajo y evaluar sus resultados.

- Realizar las propuestas de mejora y modificación de los programas, así como la emisión de informes.

Esta Comisión Técnica estará constituida por los/as miembros siguientes:

a) Presidencia: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Almería o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Un concejal de cada uno de los Grupos políticos que conforman el Pleno del Ayuntamiento.

- Los representantes de los trabajadores tanto de los funcionarios como del personal laboral.

c) Secretaría: la persona titular de la Secretaría del ayuntamiento o persona en quién delegue.

3.- Requisitos de los/as solicitantes:

1. Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado, durante al menos dos años, y seguir desempeñando en la fecha de la solicitud, el puesto de trabajo cuyas funciones pasarían a desarrollar por teletrabajo.

2. Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desarrollado en la modalidad de trabajo no presencial, según la relación de puestos contenida en la convocatoria.

3. Tener los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones de su puesto en la modalidad de teletrabajo.

4. Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en la fecha en que comience la referida modalidad y en el lugar en el que vaya a realizar el teletrabajo, de los sistemas de comunicación, con las características que defina el Ayuntamiento, en función de la disponibilidad tecnológica y cumplir con las medidas de seguridad que la Diputación aplique en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad y de la normativa de protección de datos personales.

5. Declaración responsable de que el espacio que se designe en la solicitud como oficina a distancia reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo, teniendo éste la consideración de oficina a distancia. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el/la empleado/a municipal preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

4.- Procedimiento para la adjudicación del desempeño de puestos mediante la modalidad de teletrabajo. Los/as interesados/as presentarán las solicitudes y la justificación documental del cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las circunstancias que aleguen de las establecidas en el baremo. La Comisión técnica estudiará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos y elaborará un listado provisional de los/as solicitantes sobre los que se informa favorablemente y /o desfavorablemente la asignación de la modalidad de teletrabajo, dando un plazo de



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

la vuelta a la modalidad presencial pueda causar algún perjuicio a la persona empleada, se establecen los siguientes límites temporales:

a) La duración máxima del periodo continuado de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, será doce meses y la mínima de tres meses y será de un 20% de la jornada semanal.

b) El tiempo mínimo entre periodos de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, será de tres meses. Excepcionalmente, por razones de urgencia y necesidad de la prestación del servicio que lo justifique, la Comisión podrá informar favorablemente nuevos periodos de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, antes de que haya transcurrido este tiempo mínimo. Para ello, será necesario que haya una evaluación favorable del trabajo desarrollado con esta modalidad. Las fechas figurarán en la Resolución de la Presidencia por la que se autorice el teletrabajo siempre antes del inicio de la prestación de servicio en la modalidad no presencial. En caso de desacuerdo, se resolverá mediante resolución de la Presidencia.

8.- Distribución de la jornada. Se establece un horario fijo en la oficina a distancia de teletrabajo entre las 10,00 h y las 13,00 h de lunes a viernes, con carácter general. El resto de horas hasta completar el horario establecido se fijarán por acuerdo entre el Ayuntamiento y el/la empleado/a y éste/a, en función de las necesidades de servicio y las necesidades del/la empleado/a que vaya a teletrabajar. En ningún caso, la jornada diaria podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades (teletrabajo y trabajo presencial). La modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, por su naturaleza, no comporta de manera inherente una especial dedicación ni horaria, ni de jornada, sino una flexibilidad en la jornada y en los horarios ordinarios. Excepcionalmente, se podrá fijar por necesidades del servicio y de forma temporal un periodo de interconexión para la realización del trabajo, distinto a las horas obligadas de teletrabajo, justificado en una necesidad puntual del servicio que haga necesaria la intercomunicación entre el Ayuntamiento y el/la empleado/a provincial que teletrabaje. Si el empleado público que tiene autorizada la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, presenta solicitud de autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el sector público, y opta por ésta, automáticamente, se procederá a poner fin de autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

9.- Periodos excepcionales de teletrabajo.

1- A instancias del Ayuntamiento: Se podrá autorizar el teletrabajo, de forma excepcional, por un tiempo determinado y sin posibilidad de prórroga, por motivos de cargas de trabajo puntual o mejora de las condiciones de realización del servicio.

En la prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial y a distancia, el porcentaje de no presencialidad podrá ampliarse cuando, por las características del lugar de trabajo, sea necesario limitar la concurrencia según lo dispuesto en la normativa sanitaria o de prevención de riesgos laborales.

2- A instancias del/la empleado/a: Por necesidades concretas y puntuales de conciliación o razones de fuerza mayor, cualquier empleado que cumpla los requisitos básicos para desempeñar esta modalidad de trabajo, aunque su puesto no esté incluido en el catálogo de puesto susceptibles de teletrabajo, podrá solicitar esta modalidad por



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

para controlar el cumplimiento de la jornada de trabajo. Así mismo, deberá cumplir las normas relativas a permisos y licencias, que deberá solicitar en la forma establecida. El/la empleado/a podrá ser requerido/a para la prestación presencial del trabajo, por motivos justificados como asistencia a reuniones, turnos por servicios mínimos, requerimientos extraordinarios. Se respetarán las mismas condiciones en cuanto al disfrute de vacaciones, excepto que el normal funcionamiento del servicio hiciera precisa su modificación. Deberá cumplir con las medidas de seguridad de los sistemas de información, y del tratamiento de datos personales que apruebe e implante la Diputación.

12.- Suspensión temporal.

1.- La autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten al/la empleado/a o cuando las necesidades del servicio justifiquen la medida.

2.- En la tramitación del procedimiento, en su caso, se dará audiencia al/la empleado/a afectado por plazo de diez días.

3.- Acreditadas las circunstancias justificativas, el alcalde-Presidente tramitará una Resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.

13.- Finalización por resolución de Alcaldía o a instancias del/la empleado/a.

1.- La autorización de prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, podrá quedar sin efecto por las siguientes causas:

a) Por necesidades del servicio.
b) Por incumplimiento de los objetivos establecidos.
c) Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución de autorización.

d) Por mutuo acuerdo entre el/la empleado/a y el Ayuntamiento.
e) No haber cumplido el/la empleado/a los objetivos establecidos en el anterior periodo de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

f) Por cualquier otra causa debidamente justificada.
g) Por incumplimiento de las medidas de seguridad de los sistemas de información y tratamiento de datos personales que implante el Ayuntamiento. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia al/la empleado/a afectado/a, por plazo de diez días, en su caso. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, se dictará Resolución motivada poniendo fin a la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

2.- Cuando concurran causas justificativas, el/la empleado/a podrá solicitar la finalización de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con siete días de antelación. Acreditada la causa alegada, se tramitará Resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, dando cuenta de la misma a la Comisión técnica.

14.- Incorporación a la modalidad presencial. A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, el/la empleado/a se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada que desarrollaba en día anterior al inicio de la prestación del servicio mediante la modalidad de teletrabajo.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

11.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde comunica a los señores concejales del Grupo Socialista que tienen a su disposición las resoluciones adoptadas por Alcaldía desde la celebración de la última sesión de pleno ordinaria que tuvo lugar el 16 de junio de 2020.

13.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente se procede a la apertura del punto de ruegos y preguntas. Toma la palabra la portavoz en la sesión del Grupo Socialista Cristina Zayas Amate para comunicar que su grupo ha presentado dos mociones, pasando seguidamente a votar la inclusión de las mismas en el orden del día, lo cual resulta aprobado por unanimidad de votos de los señores concejales presentes. Una vez votada la inclusión en el orden del día la señora Zayas procede a dar lectura a la primera moción:

"MOCIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA DE ALMERÍA Y A REHABILITACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2021 DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha decidido cerrar a finales de este año 2020 el hospital de la Cruz Roja, situado en Almería capital. Un hospital público que realiza una labor fundamental de asistencia sanitaria en la provincia de Almería. Es un centro de referencia en la provincia, no solo en tratamientos muy delicados y de especial sensibilidad, como son los cuidados paliativos oncológicos y no oncológicos, sino también para lesionados medulares y cerebrales, así como para pacientes pluripatológicos que necesitan ingresos de media a largas estancias porque precisan tratamientos y cuidados que no se pueden realizar en el domicilio.

El Hospital de la Cruz Roja cuenta con un personal de una gran calidad humana y profesional con una formación específica que ha dejado huella en cada una de las familias que han pasado por este centro. Los profesionales sanitarios llevan a cabo un trato inmejorable hacia todos los usuarios, pero en especial para aquellos que pasan por momentos muy delicados.

La Cruz Roja es un hospital que está situado en pleno centro de Almería, que cuenta con alrededor de un centenar de camas hospitalarias, con aproximadamente unas 130 personas entre personal sanitario y no sanitario, 2 quirófanos, una sala de rehabilitación y un hospital de día para tratamientos ambulatorios. Para que nos hagamos una idea de la envergadura de este Hospital, este centro en dimensiones, profesionales y quirófanos es comparable con otros centros hospitalarios de la provincia como el Centro Mediterráneo, o la Virgen del Mar.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

manera, tampoco se ha iniciado el proceso de obras en los nuevos centros de salud previstos por el anterior gobierno de la Junta de Andalucía y que son necesarios para prestar una correcta atención sanitaria.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Almería manifiesta su total apoyo a la labor realizado por los profesionales sanitarios que realizan su trabajo en el Hospital de la Cruz Roja de Almería.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Almería manifiesta su rechazo al anuncio del Gobierno de la Junta de Andalucía de cerrar el Hospital de la Cruz Roja de Almería, por ser considerada una infraestructura hospitalaria fundamental para la provincia y más ahora, en plena crisis del COVID-19, cuando se hace imprescindible disponer de todos los recursos sanitarios públicos posibles.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Almería insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

Mantener abierto el Hospital de la Cruz Roja de Almería mediante la renovación del convenio con esta entidad.

Que con cargo al Presupuesto de 2021 de la Junta de Andalucía sea incluida la partida necesaria para la rehabilitación del Hospital de la Cruz Roja de Almería.

Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)."

MOCIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE FIESTAS POPULARES Y FIESTAS DE LOS BARRIOS PARA AFRONTAR GASTOS DERIVADOS DEL COVID-19

D^a Ana Belén Pascual Sánchez, Portavoz y Concejala del Grupo Municipal Socialista-PSOE de Alhama de Almería con NIF G28477727 Y domicilio a efecto de notificaciones Calle Médicos nº 89 de Alhama de Almería, provincia de Almería, CP 04400

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Pandemia Mundial del COVID-19 ha supuesto vivir un año difícil y complicado.

Estamos viviendo un año que será muy difícil de olvidar, esta pandemia nos ha cambiado nuestra forma de vida.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

ACUERDOS:

1. Que se realice una baja del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Almería de la partida de FIESTAS POPULARES Y FIESTAS DE BARRIO dotada de 61.000€ y que se genere una nueva partida denominada "lucha COVID-19".
2. Que se aumente la limpieza y desinfección diaria de calles, edificios municipales como por ejemplo el Centro de Salud, Residencias, Colegio e Instituto, y todas las dependencias municipales y el mobiliario urbano, parques, bancos, barandas.....
3. Que se ponga en marcha una bolsa de empleo donde se oferten puestos de trabajo de limpieza y desinfección de lo anteriormente expuesto
4. Que se adquieran y se reparta hidrogel y Mascarillas a toda la Población Alhameña
5. Promoción y campañas de apoyo al Comercio Local, facilitándole todos los medios que estén a disposición del Ayuntamiento para salvaguardar la salud de los ciudadanos."

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para informar de que la pandemia no es solo limpieza sino también familias desesperadas porque no pueden dar de comer a sus hijos. No obstante se está desinfectando constantemente el pueblo, se han puesto dosificadores de gel en el colegio, se ha reforzado la limpieza de las instalaciones del colegio, se está potenciando el trabajo de los vecinos del pueblo, es decir, que se está invirtiendo dinero de las arcas municipales para paliar los efectos del COVID-19.

Pasada la propuesta votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

A continuación se abre el turno de ruegos y preguntas.

Toma la palabra la señora Zayas para informar de que se ha solicitado en varias ocasiones que se tomen medidas con relación al estado de las zonas de los contenedores a lo que el Alcalde contesta que la gente deposita residuos que no se lleva el Consorcio de residuos y el Ayuntamiento tienen que gastarse mucho dinero para recogerla. Sería necesarias campañas de concienciación para que los vecinos no depositen residuos indebidos. De todas formas el Consorcio va a incluir en la nueva licitación del contrato de recogida que se recojan residuos que ahora no se recogen.

Sequidamente toma la palabra la concejala del grupo Socialista Cristina Zayas Amate para manifestar los obstáculos que se le están poniendo por parte del grupo de gobierno a los concejales de su grupo para poder asistir a las sesiones de Pleno ya que la que está a punto de comenzar, por ejemplo, se celebra a una hora en que es laborable para los concejales socialistas. El grupo socialista ha presentado un escrito el 7 de octubre solicitando la celebración de las sesiones de Pleno a partir de las ocho de la tarde para poder asistir a las mismas sin dejar la actividad laboral ya que ella misma está asistiendo a una sesión habiendo tenido que cerrar antes su tienda para poder hacerlo. El sr. Alcalde contesta que cuando se fijó el horario de las sesiones al comienzo de la legislatura se dijo que fueran los viernes por la tarde y se intenta poner